ACTA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO MNSDRLPOP004-2025

OBJETO: MANTENIMIENTO, OPTIMIZACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS CON CANCHA EN GRAMA SINTÉTICA EN LA CIUDAD DE NEIVA HUILA.

Siendo las 09:00 AM del miércoles tres (3) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron en la Oficina de Contratación del Municipio de Neiva, y a través de la plataforma MEET las siguientes personas:

MARIA ANGELICA DUARTE RIVAS	Jefe Oficina de Contratación
CARLOS ANDRES GORRÓN AVENDAÑO	Evaluador Técnico
MANUEL OSWALDO ANGULO PEREZ	Evaluador Técnico
YAMID CULMA MEDINA	Evaluador Técnico
JOANA PAOLA PERDOMO ARTUNDUAGA	Evaluador Financiero
CARLOS ANDRES SILVA ORTIZ	Evaluador Financiero
KARLA TRUJILLO RODRÍGUEZ	Evaluador Jurídico
LUIS CARLOS FLORES VALBUENA	Evaluador Jurídico
HÉCTOR FABIÁN LOSADA VARGAS	Abogado Oficina de Contratación

ORDEN DEL DÍA:

1. Instalación de audiencia por parte de la doctora **MARIA ANGELICA DUARTE RIVAS** como Jefe de la Oficina de Contratación de la Alcaldía de Neiva.
2. Presentación de participantes e intervinientes.
3. Lectura del procedimiento de la audiencia de adjudicación, según el Pliego de Condiciones.
4. Se dará lectura al Consolidado de Evaluación.
5. Recepción de observaciones y sugerencias al informe de evaluación, por parte de los proponentes. Intervención de máximo tres (03) minutos.
6. Cumplidas las intervenciones, se declarará cerrada la discusión o el debate, se dará la suficiente ilustración sobre el tema, y se dará respuesta a las intervenciones realizadas.
7. Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica – Apertura Oferta Económica.

Alcaldía de Neiva

8. Lista de orden de elegibilidad.

9. Recomendación de Adjudicación o Declaratoria de Desierta de la Selección.

10. Decisión de Adjudicación.

11. Cierre de audiencia.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

1. INSTALACIÓN

En la hora y fecha fijada en el cronograma del proceso, la jefe de la Oficina de Contratación MARIA ANGÉLICA DUARTE RIVAS nombrada mediante nombrada mediante Decreto número 0062 del cinco (05) de enero de dos mil veinticuatro (2024) y posesionada mediante Acta número 313 del veintitrés (23) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) debidamente delegada para contratar, de conformidad con lo expuesto en el Decreto 682 de 2014, modificado por el Decreto 0134 de 2016 y este a su vez modificado por el Decreto 0085 de 2024, preside la presente diligencia y procede a declarar instalada la audiencia de adjudicación o declaratoria de desierta de la Licitación Pública número **MNSDRLPOP004-2025** cuyo objeto corresponde a **MANTENIMIENTO, OPTIMIZACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS CON CANCHA EN GRAMA SINTÉTICA EN LA CIUDAD DE NEIVA HUILA.**

2. PRESENTACIÓN DE PARTICIPANTES E INTERVINIENTES

- Se otorga la palabra a los asistentes para su respectiva presentación.
- Se presentan los funcionarios y contratistas de la administración municipal de manera presencial y a través de la plataforma MEET.
- Se informa que la diligencia será grabada, para lo cual los participantes e intervinientes autorizan dicha acción.
- Se procedió a la presentación y verificación de poderes otorgados por los proponentes, se confirmó la participación de los oferentes tras verificar y revisar todos los poderes presentados.

Alcaldía de Neiva

3. LECTURA PROCEDIMIENTO AUDIENCIA

Conforme se definió en el numeral 2.6 del Documento Base que hace las veces de Pliego de Condiciones Definitivo de la presente selección, se tendrá el siguiente procedimiento:

En la fecha establecida en el Anexo 2 – Cronograma, la Entidad procederá a la instalación y desarrollo de la audiencia de adjudicación, sin perjuicio de la utilización de los medios virtuales que garanticen la participación y la interacción de los interesados con la Entidad.

Al inicio de la audiencia, la Entidad otorgará la palabra a los Proponentes para presentar las observaciones al Informe final de evaluación. Esta no podrá entenderse como una oportunidad adicional para aportar documentos o elementos que no hayan sido incorporados en el

plazo definido en el numeral 1.6. Lo anterior, sin perjuicio de la potestad de la Entidad de realizar las verificaciones que considere pertinentes para la adecuada selección del Contratista.

Resueltas las observaciones frente al informe de evaluación, en caso de que hubiere lugar a ello, la Entidad procederá a dar apertura al Sobre 2 de los proponentes habilitados y evaluará la oferta económica a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que resulte aplicable de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1. del Pliego de Condiciones. Posteriormente, se correrá traslado a los Proponentes habilitados solo para la revisión del aspecto económico y se definirá el orden de elegibilidad.

El orden de elegibilidad se establecerá a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios contemplados en el "Capítulo IV" y ordenados de mayor a menor.

La Entidad no será responsable por abrir los sobres incorrectamente dirigidos o sin la identificación adecuada.

Establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al mismo, la Entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso.

4. CONSOLIDADO EVALUACIÓN

NO.	PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	ORGANIZACIONAL	K RESUIDUAL	TÉCNICA	CONSOLIDADO	PUNTAJE
1	CONSORCIO MANTENIMIENTOS DEPORTIVOS NEIVA REPRESENTANTE LEGAL: TATIANA PEREZ GUZMAN TATIANA PEREZ GUZMAN C.C. No. 1.075.249.288 20% CIVIL PROYECT SAS NIT 901406156-2 (RL TATIANA PEREZ GUZMAN) 80%	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	-
2	V & M INGENIERIA S.A.S. Nit : 900062688-7 REPRESENTANTE LEGAL: YERSON FERNANDO CAMACHO LADINO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	40.5
3	CONSORCIO CANCHAS AGA I REPRESENTANTE LEGAL: YEINER JOSÉ CELEDON OÑATE. GYMCOL SAS 50% AGA CONSTRUCTORA SAS 50%	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	40.5
4	: CONSORCIO D&S INGENIEROS NEIVA REPRESENTANTE LEGAL: NICOLA TRUJILLO VARGAS DANES INGENIEROS SAS 90% SEBA INGENIERIA SAS 10%	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	40.5

NO.	PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	ORGANIZACIONAL	K RESUIDUAL	TÉCNICA	CONSOLIDADO	PUNTAJE
5	CONSORCIO INGEAR ADECUACIONES REPRESENTANTE LEGAL: DIEGO ARMANDO HERNANDEZ LEIVA HC INGENIERIA & CONSTRUCCION INTEGRAL S.A.S 10% INGEPROAR S.A.S 40% ARMELCO SAS 50%	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	40.5
6	CONSORCIO GRAMA REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS ALBERTO GOMEZ OROZCO 4G4 INGENIERIA SAS 50% CONSTRUCCIONES INVERSIONES Y SERVICIOS RIVERA SALAZAR SAS 50%	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	40.5
7	CONSORCIO SVB-CANCHAS-2025 REPRESENTANTE LEGAL: SILVANO VARGAS BARREIRO LUIS IGNACIO CARO NIÑO 50% JML LO MAXIMO EN CONSTRUCCIÓN SAS 50%	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO	-
8	CONSORCIO PBE REPRESENTANTE LEGAL: ANA KARINA DE LEON DIAZ GERPRO INGENIERIA SAS 10% DYD PROJECTS SAS 45% INGENEER ANT SAS 45%	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	40.5
9	CONSORCIO PROCYC SINTETICAS REPRESENTANTE LEGAL: PABLO PALACIO HOYOS CALCULO Y CONSTRUCCIONES SAS 10% PROIN PROYECTOS DE INGENIERIA SAS 90%	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	40.5
10	CONSORCIO TCONSTRUYE SATELITE REPRESENTANTE LEGAL: NELSON RAFAEL PABA SOLAN SATELITE SERVICIOS INTEGRADOS S.A.S. 10% TCONSTRUYE INGENIERIA SAS 90%	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	-
11	CONSORCIO J.E. NEIVA REPRESENTANTE LEGAL: JHON ALEXANDER PÉREZ PULIDO JHON ALEXANDER PEREZ PULIDO 90%	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	-

Alcaldía de Neiva

NO.	PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	ORGANIZACIONAL	K RESUIDUAL	TÉCNICA	CONSOLIDADO	PUNTAJE
	ELYSIUM INGENIERÍA S.A.S. 10%							
12	CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS NEIVA REPRESENTANTE LEGAL: NELSON VARGAS NARANJO V&V INGENIERIA LTDA 90% HERNAN JARAMILLO MORERA 10%	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	-
13	CONSORCIO OBRA ANDINA REPRESENTANTE LEGAL: JULIO CESAR FIERRO CEDIEL JULIO CESAR FIERRO CEDIEL 10% FAPAIS SAS 90%	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	40.5
14	CONSORCIO CANCHAS 004 REPRESENTANTE LEGAL: JOSE VICENTE BERNAL CONSTRUCCIONES JV BERNAL SAS 25% ESTRUVIAS SAS ESTRUCTURAS Y VIAS 25% ASIYEMCO SAS 25% ARTURO EDUARDO MARTINEZ 25%	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	-
15	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA PIAGO REPRESENTANTE LEGAL: ELIZABETH CONTRERAS MEJIA RICARDO PINTO SANCHEZ 10% AGORASPORT S.A. SUCURSAL COLOMBIA 90%	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	40.5
16	CONSORCIO DEPOR-OBRAS REPRESENTANTE LEGAL: CAMILO ERNESTO ROJAS TOVAR CAMILO ERNESTO ROJAS TOVAR 50% CONSTRUCTORA L&E SAS 50%	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	40.5
17	ICSSI S.A.S. NIT: 900.819.482-8 REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS FELIPE AGUDELO CABRERA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	40.5
18	INGENIEROS CONTRATISTAS INGECON SAS NIT: 900.819.482-8 REPRESENTANTE LEGAL: RICARDO DUSSAN COBALEDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	40.25
19	CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS 2025 REPRESENTANTE LEGAL: OSCAR ANDRÉS GONZÁLEZ LOSADA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	-

Alcaldía de Neiva

NO.	PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	ORGANIZACIONAL	K RESUIDUAL	TÉCNICA	CONSOLIDADO	PUNTAJE
	ARAMCO INGENIEROS S.A.S., 25% JAVA CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA S.A.S. 65% EMC2 INGENIERÍA S.A.S. 10%							
20	CONSORCIO ASOCON REPRESENTANTE LEGAL: ALBERTO SANCHEZ SOLANO CONSTRUCTURA COINAR S.A.S 60% ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE CÓRDOBA Y SUCRE ASODECORS 40%	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO	-
21	UNION TEMPORAL ZEUS REPRESENTANTE LEGAL: ALIRIO HERNAN RAMOS QUINTERO WILLIAM GERMAN MORALES ROJAS 34% ALIRIO HERNAN RAMOS QUINTERO 10% JAIME CEPEDA FONSECA 56%	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO	-
22	CONSORCIO CASTELVERDE REPRESENTANTE LEGAL: ISAIAS VARGAS GONZALEZ ISAIAS VARGAS GONZALEZ 90% BARINCO INGENIEROS SAS 10%	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	40.5
23	CONSORCIO MANTENIMIENTOS JH REPRESENTANTE LEGAL: CRISTIAN ADOLFO NEIRA RUBIANO HINCA SAS 50% JUAN CARLOS DE LOS RIOS PINEDA 50%	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO	-
24	CONSTRUCTORA ML SAS NIT: 901729748 REPRESENTANTE LEGAL: MIGUEL MAURICIO LOZANO ARBELAEZ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	40.5
25	PSPORT SYSTEMS SAS NIT: 900241305-1 REPRESENTANTE LEGAL: PEDRO DANIEL SARMIENTO LOPEZ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	40.5
26	CONSORCIO ASOLUZ 2025 REPRESENTANTE LEGAL: WILLIAN ALBERTO RUEDA RAMOS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	39.25

Alcaldía de Neiva

NO.	PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	ORGANIZACIONAL	K RESUIDUAL	TÉCNICA	CONSOLIDADO	PUNTAJE
	ACRYLUZ S.A.S. Nit 800211203-6 70% ASOCIENAGA NIT 819000599-0 30%							
27	CONSORCIO JQ NEIVA 2025 REPRESENTANTE LEGAL: FAIBER EDUARDO VASQUEZ VELASQUEZ JBC INGENIERIA S.A.S. NIT 901693161-6 10% SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS S&M NIT 829000511-1 90%	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	40.5
28	REDEX SAS NIT: 82000817-5 REPRESENTANTE LEGAL: MAGDA ALEJANDRA SOLER FONSECA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	40.5
29	CONSTRUCTORA PAIS S.A.S NIT: 901063647-3 REPRESENTANTE LEGAL: JUAN CARLOS VELASQUEZ FORERO IDENTIFICACIÓN: 80.217.561 de Bogotá D.C	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBL	39.5
30	LAM CONSTRUCCIONES SAS NIT: 900356860-0 REPRESENTANTE LEGAL: JAIRO VILLAMIZAR SALCEDO IDENTIFICACIÓN: 84.034.926 de Riohacha	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	40.5
31	CONSORCIO PC CANCHAS NEIVA REPRESENTANTE LEGAL: JAVIER LEONARDO VALDERRAMA GUTIERREZ PROYECTOS Y VIAS SAS NIT 800119086-8 90% CIVCOL S.A.S. NIT 900817409-0 10%	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	39.5
32	CONSORCIO INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS 25 REPRESENTANTE LEGAL: FERNANDO JIMINEZ ROA FERNANDO JIMINEZ ROA CC 12.192.340 (20%) JIMARCO INGENIERIA SAS NIT 901.866.733-5 (70%) LERMA INGENIEROS SAS NIT 901.644.148-3 (10%)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	40.5
33	CONSORCIO INCODEPOR LEGAL: MICHEL ALEXANDER CIFUENTES GUIO INGENIERIA DE RIESGOS Y OBRAS CIVILES SAS NIT 813.000.708-5 (50%) COMPAÑIA DE TRABAJO DE INGENIERIA SAS NIT 900.760.997-2 (10%)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	40.5

Alcaldía de Neiva

NO.	PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	ORGANIZACIONAL	K RESIDUAL	TÉCNICA	CONSOLIDADO	PUNTAJE
	EMSAAC INGENIERIA SAS NIT 901.920.735-0 (40%)							
34	CONSORCIO FUTBOL T&M REPRESENTANTE LEGAL: JORGE ANTONIO TOVAR CELIS EMJO INGENIERIA SAS NIT 900.086.390-1 (90%) TAMYCON SAS NIT 901.908.442-9 (10%)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	40.5
35	CONSORCIO CANCHAS HUILA BQ 2025 REPRESENTANTE LEGAL: ANGEL ALEXIS BARON RAMIREZ BRAYCON INGENIERIA SAS NIT 901.373.473-9 (60%) CARLOS ARTURO ARANGO SALAZAR CC 5.902.425 (5%) DQ INVERSIONES SAS NIT 901.252.604-8 (35%)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	40.5
36	UNION TEMPORAL SINTETICAS NEIVA C2 REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS EDUARDO TELLEZ ROJAS RE-INGENIERIAS SAS NIT 900.206.366-0 (45%) CONSTRUC CITY LTDA NIT 900.152.688-3 (10%) CORZO INGENIERIA SAS NIT 901.586.349-7 (45%)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	40.5
37	CONSORCIO PLOMER 1D REPRESENTANTE LEGAL: JOSE EDGAR SALINAS MARTINEZ JOSE EDGAR SALINAS MARTINEZ CC 17.344.965 (45%) GRUPO FAO SAS NIT 901.484.861-1 (45%) PLOMERIA & MAS SAS NIT 901.212.904-1 (10%)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	40.5
38	CONSORCIO GRAMA PIMA 2025 REPRESENTANTE LEGAL: PIEDAD PINZON CORTES PIGO INGENIEROS E INVERSIONES SAS NIT. 800.250.898 (80%) MARTINEZ CABALLERO SAS NIT 890.403.530-1 (10%) VALO CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SAS NIT 901.819.888-8 (10%)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO	-
39	CONSORCIO MANTENIMIENTO NEIVA FH 52 REPRESENTANTE LEGAL: HECTOR FABIO LONDOÑO LONDOÑO HECTOR FABIO LONDOÑO LONDOÑO CC 16.691.729 (60%)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	40.5

Alcaldía de Neiva

NO.	PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	ORGANIZACIONAL	K RESUIDUAL	TÉCNICA	CONSOLIDADO	PUNTAJE
	HFL INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS NIT 901.102.771-7 (40%)							
40	CONSORCIO ESCENARIOS NEIVA SE 2025 REPRESENTANTE LEGAL: JAIME ORLANDO SANTOS GUTIERREZ SISTEMAS INTEGRALES DE MANEJO AMBIENTAL SIMA LTDA NIT. 860.091.575-2 (50%) EISENHOWER ZAMORA GONZALEZ C.C 19.194.116 (50%)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	40.5
41	CONSORCIO SINTETICA F&D REPRESENTANTE LEGAL: FELIO GARCIA CARDOZO FELIO GARCIA CARDOZO C.C 12.121.628 (70%) DIEGO FERNANDO POLANIA SAS NIT 901.098.304 (10%) DIEGO FERNANDO POLANIA LISCANO C.C 12.131.436 (20%)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	40.5
42	UNION TEMPORAL OPTIMIZACION DEPORTIVA NEIVA REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS FERNANDO CUBIDES BONILLA CARLOS FERNANDO CUBIDES BONILLA CC. 79.690.476 (90%) INNOVA & CO SAS NIT 900.879.418-2 (10%)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	40.5
43	CONSORCIO PROYECTOS NEIVA REPRESENTANTE LEGAL: JAVIER GARCIA CABEZAS PROYECTOS DE INGENIERIA JG SAS NIT 900.281.661-8 (60%) PROMICON INGENIERIA SAS NIT 901.538.541-1 (10%) PROYECTOS – CR SAS BIC NIT 901.841.386-4 (30%)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	40.5
44	O&R CANCHAS SINTETICAS REPRESENTANTE LEGAL: AURA MARIA MONJE SALAZAR OCG SAS INGENIERIA NIT. 813.002.514-2 (50%) RAELJA INGENIERIA SAS NIT 813.003.916-4 (50%)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	40.5
45	UNION TEMPORAL OG ATLANTICO NORTE REPRESENTANTE LEGAL: OSCAR FABIAN GONZALEZ ARENAS CONSTRUCCIONES NAVIL SAS NIT. 900.572.879-5 (40%)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	40.5

Alcaldía de Neiva

NO.	PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	ORGANIZACIONAL	K RESUIDUAL	TÉCNICA	CONSOLIDADO	PUNTAJE
	GCS CONSTRUCCIONES SAS NIT 900.653.937-2 (60%)							
46	CONSORCIO INGRAMA REPRESENTANTE LEGAL: ANGGIE JUANITA LOPEZ RIOS INGNOVA RP.R CONSTRUCCIONES SAS NIT. 901.383.601-8 (40%) COLGRAMAS SAS NIT 901.084.485-7 (60%)	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO	-

5. OBSERVACIONES

Se procede a dar la palabra a los participantes en la audiencia en orden de presentación de ofertas en la plataforma SECOP II, de la siguiente manera:

a. CONSORCIO MANTENIMIENTOS DEPORTIVOS NEIVA: Representado por Tatiana Pérez Guzmán, objetó el rechazo de su ofrecimiento basado en la capacidad residual, argumentando que sus estados financieros eran anteriores al cierre del proceso y que el documento era subsanable. Solicita habilitación y se otorgue puntaje.

b. CONSORCIO INGEAR ADECUACIONES: Se solicitó aclaración sobre la evaluación de ofertas artificialmente bajas y el tiempo para su sustento, pidiendo que la aceptación o no de los precios se diera antes de conocer la TRM para evitar colusión.

c. CONSORCIO J.E. NEIVA: A través de su representante se expresó inconformidad por el rechazo de su propuesta, argumentando que los estados financieros fueron aprobados con fecha anterior al cierre y que el dictamen del revisor fiscal fue aportado en el término de subsanación (00:49:20). Robinson Martínez solicitó una respuesta formal a su observación y que esta se publique en la plataforma.

d. ICSSI S.A.S.: Se solicitó aclaración sobre la evaluación de ofertas artificialmente bajas y el tiempo para su sustento

e. CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS 2025: A través de su vocero objetó su rechazo, aclarando que no se anexó nueva información, sino que se subsanó lo requerido por el comité evaluador y solicitó la habilitación de su propuesta.

f. CONSTRUCTORA PAIS S.A.S.: Presentó una observación respecto al puntaje por discapacitado, solicitando que la entidad verifique la información enviada a la plataforma.

g. CONSORCIO PC CANCHAS NEIVA: Se solicitó que se otorgue el puntaje por discapacitados al Consorcio PC Canchas Neiva, argumentando que Provías cumple con el 40% de experiencia exigida. Ellos mostraron el certificado de discapacitados y el formato de Provías firmado por el revisor fiscal para apoyar su cumplimiento.

Alcaldía de Neiva

En este estado procesal, se deja las siguientes constancias:

a. Los oferentes CONSORCIO PC CANCHAS NEIVA; CONSTRUCTORA PAIS S.A.S.; CONSORCIO J.E. NEIVA de manera previa a la realización de esta diligencia presentaron como mensaje en la plataforma transaccional SECOP II, observaciones al informe consolidado, las cuales serán resueltas por el comité evaluador en su respectivo orden de intervención.

CONSTANCIA: Se suspende la presente diligencia el miércoles tres (3) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025) a las 11:56 PM

CONSTANCIA: Se reinicia la presente diligencia el jueves cuatro (4) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025) a las 07:30 AM

6. **CUMPLIDAS LAS INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADA LA DISCUSIÓN O EL DEBATE, SE DÁ LA SUFICIENTE ILUSTRACIÓN SOBRE EL TEMA, Y SE DARÁ RESPUESTA A LAS INTERVENCIONES REALIZADAS.**

Se procede a reanudar la diligencia informando que la etapa de observaciones al informe de evaluación fue superada al tenor del ARTICULO 25 LEY 80 DE 1993 que define que los plazos en materia contractual son preclusivos y perentorios, razón por la cual la etapa fue debidamente superada y se procede a dar respuesta a las observaciones realizadas por los oferentes tanto en la audiencia de adjudicación en su sesión inicial como en la Plataforma Transaccional SECOP II.

RESPUESTA ACLARACIÓN SOLICITADA POR EL OFERENTE 5. CONSORCIO INGEAR ADECUACIONES Y EL OFERENTE 17. ICSSI S.A.S.

El abogado HÉCTOR FABIÁN LOSADA VARGAS, apoyo de la Oficina de Contratación procede a dar respuesta a la solicitud de aclaración de la siguiente manera:

Aclaración Precio Artificialmente Bajo

Respecto la solicitud de aclaración de la revisión del precio artificialmente bajo, se indica a los interesados que posterior a la apertura del Sobre 2 el cual contiene la oferta económica de las propuestas habilitadas se dará aplicación a lo dispuesto en el numeral 4.1.3. del Documento Base que hace las veces de Pliego de Condiciones y define que:

> ***4.1.1. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO***
>
> *En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.*

RESPUESTA A OBSERVACIÓN RESPECTO LA EVALUACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y CAPACIDAD RESIDUAL

La doctora **JOANA PAOLA PERDOMO ARTUNDUAGA** en calidad de Evaluadora Financiera procede a dar respuesta en el siguiente sentido:

OBSERVACIÓN CONSORCIO J.E. NEIVA:

Respuesta:

De conformidad con la observación allegada por el oferente por medio de mensaje en la plataforma secop II, la Entidad procede a resolver sus observaciones basada en los siguientes argumentos:

Que a través de la plataforma SECOP II el **CONSORCIO J.E. NEIVA** allegó documentos, una vez finalizado el termino de traslado del requerimiento, se procedió a verificar la información aportada por parte del proponente **CONSORCIO J.E. NEIVA**, del integrante **ELYSIUM INGENIERIA SAS.**

De acuerdo a lo requerido por la entidad en el informe de Evaluación Financiero Preliminar: *"Se requiere al CJE NEIVA para que dentro del término de traslado del informe de evaluación alleguen los siguientes documentos: Dictamen del año 2024 para el integrante ELYSIUM INGENIERIA SAS 1.Estado de resultados Integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995, para su integrante ELYSIUM INGENIERIA SAS.*

II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, contadores Independientes (externos), quienes suscribieron los documentos.

En cumplimiento del numeral: "3.10.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP:)... Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995".

Analizada la información, la Entidad se permite dar respuesta en los siguientes términos:

1. El **CONSORCIO J.E. NEIVA**, el integrante **ELYSIUM INGENIERIA SAS** aporta inicialmente los estados financieros a 31 de diciembre 2024 y 2023, estados de resultados integral a 31 de diciembre 2024 y 2023, estado de cambios en el patrimonio a 31 de diciembre 2024 y 2023, estado de flujos de efectivo a 31 de diciembre 2024 y 2023, con sus notas contables y revelaciones explicativas A LOS ESTADOS FINANCIEROS PARA EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 y 2023, firmados por el **REPRESENTANTE LEGAL JULIO ROBINSON MARTINEZ PULIDO y CONTADOR PUBLICO JENNY MARIBEL ESPINOSA CEPEDA.**

2. Posterior al requerimiento, el integrante ELYSIUM INGENIERIA SAS, allega los **ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA A 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y 2023, ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y 2023, ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y 2023, ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO A 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y 2023 y NOTAS CONTABLES Y REVELACIONES EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS PARA EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 y 2023,** firmados adicionalmente **CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE JOSE ANTONIO GAMBOA BUITRAGO.**

Respecto a este acontecimiento, es importante resaltar lo expresado por La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, que mediante concepto CU - 0602 de 16 de enero de 2020, que unificó su postura entorno al alcance de la regla de subsanabilidad en los siguientes términos: *"Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo señalado. **Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."***

De lo anterior, a la luz de la Ley 1882 de 2018 se introdujo una modificación frente al criterio material, directamente relacionado con los aspectos subsanables según el cual: «los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso».

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, lo subsanable es la prueba de todas las circunstancias ocurridas antes del vencimiento del término para presentar las ofertas, ello es lo que implica la prohibición de acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al «cierre del proceso». Lo anterior evita, por ejemplo, que se presenten oferentes que no cumplían con los requisitos para participar al momento de presentar las ofertas, y pretendan cumplirlos durante el proceso de selección o, inclusive, que se puedan variar condiciones de la oferta una vez presentada. Así lo expresa, de igual forma, La Agencia Nacional de Contratación Pública, a través de concepto C – 285 de 2022, al indicar *"Un mejor entendimiento del significado de la expresión «circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso» implica distinguir entre la prueba de un hecho y el hecho mismo. En el caso de la subsanabilidad de las ofertas, una cosa es el requisito habilitante o el elemento de la propuesta y otra su prueba. **Lo que prohíbe la norma es que se subsanen requisitos que no estaban materialmente cumplidos al momento de presentación de la oferta, o en palabras de la ley, que se acrediten hechos que ocurrieron después del cierre del proceso".***

En tal sentido, es claro para la Entidad que la información aportada por el proponente **CONSORCIO J.E. NEIVA,** corresponde a un hecho ocurrido con posterioridad al cierre del proceso, y adicional a ello, es claro que, la información aportada se encuentra presentada en indebida forma, por cuanto se mencionó previamente, allega nuevos documentos donde se agrega una firma del contador público independiente y la expresión "Ver opinión adjunta".

De acuerdo a ello y atendiendo, el comité evaluador considera que adicionalmente subsana en indebida forma lo requerido, por lo cual el proponente se encuentra incurso en causal de Rechazo en el numeral 1.15 literal D "Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6"

OBSERVACIÓN CONSORCIO MANTENIMIENTOS DEPORTIVOS NEIVA:

Respuesta:

Que a través de la plataforma SECOP II el **CONSORCIO MANTENIMIENTOS DEPORTIVOS NEIVA,** allegó los documentos una vez finalizado el termino de traslado del requerimiento, se procedió a verificar la información aportada por parte del proponente **CONSORCIO MANTENIMIENTOS DEPORTIVOS NEIVA,** del integrante **TATIANA PEREZ GUZMAN.**

De acuerdo con lo requerido por la entidad en el Informe de Evaluación Financiero Preliminar: "*Una vez evaluada la oferta del Proponente **CONSORCIO MANTENIMIENTOS DEPORTIVOS NEIVA** se determina que NO CUMPLE con su Capacidad residual de acuerdo con lo solicitado en el Pliego de Condiciones; toda vez que no aportan: Dictamen del año 2023:*

*El Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995, para integrante **TATIANA PEREZ GUZMAN***

II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, contadores Independientes (externos), quienes suscribieron los documentos.

En cumplimiento del numeral: "3.10.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP:)... Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995".

Analizada la información, la Entidad se permite dar respuesta en los siguientes términos:

1. El ***CONSORCIO MANTENIMIENTOS DEPORTIVOS***, el integrante ***TATIANA PEREZ GUZMAN*** aporta inicialmente ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA COMPARATIVO AL 31 DE DICIEMBRE 2024 Y 2023, ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL COMPARATIVO POR FUNCIÓN DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 y 2023, ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO DEL 01 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE 2024, ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO DEL 01 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE 2024, ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO, Notas a los Estados Financieros 31 de diciembre de 2023 y 2024 , firmados por la **REPRESENTANTE LEGAL TATIANA PEREZ GUZMAN y CONTADOR PUBLICO DIEGO FERNANDO BUSTOS ORTIZ.**

2. Posterior al requerimiento, el integrante **TATIANA PEREZ GUZMAN,** allega los ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA COMPARATIVO AL 31 DE DICIEMBRE 2024 Y 2023, ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL COMPARATIVO POR FUNCIÓN DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 y 2023, ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO DEL 01 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE 2024, ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO DEL 01 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE 2024, ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO, Notas a los

Estados Financieros 31 de diciembre de 2023 y 2024 firmados adicionalmente **CONTADOR INDEPENDIENTE HERSON YOHAN VALENZUELA CAMACHO.**

Respecto a este acontecimiento, es importante resaltar lo expresado por La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, que mediante concepto CU - 0602 de 16 de enero de 2020, que unificó su postura entorno al alcance de la regla de subsanabilidad en los siguientes términos: *"Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo señalado. **Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.**"*

De lo anterior, a la luz de la Ley 1882 de 2018 se introdujo una modificación frente al criterio material, directamente relacionado con los aspectos subsanables según el cual: «los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso».

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, lo subsanable es la prueba de todas las circunstancias ocurridas antes del vencimiento del término para presentar las ofertas, ello es lo que implica la prohibición de acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al «cierre del proceso». Lo anterior evita, por ejemplo, que se presenten oferentes que no cumplían con los requisitos para participar al momento de presentar las ofertas, y pretendan cumplirlos durante el proceso de selección o, inclusive, que se puedan variar condiciones de la oferta una vez presentada.

Así lo expresa, de igual forma, La Agencia Nacional de Contratación Pública, a través de concepto C – 285 de 2022, al indicar *"Un mejor entendimiento del significado de la expresión «circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso» implica distinguir entre la prueba de un hecho y el hecho mismo. En el caso de la subsanabilidad de las ofertas, una cosa es el requisito habilitante o el elemento de la propuesta y otra su prueba. **Lo que prohíbe la norma es que se subsanen requisitos que no estaban materialmente cumplidos al momento de presentación de la oferta, o en palabras de la ley, que se acrediten hechos que ocurrieron después del cierre del proceso**".*

En tal sentido, es claro para la Entidad que la información aportada por el proponente **CONSORCIO MANTENIMIENTOS DEPORTIVOS,** corresponde a un hecho ocurrido con posterioridad al cierre del proceso, y adicional a ello, es claro que, la información aportada se encuentra presentada en indebida forma, por cuanto se mencionó previamente, allega nuevos documentos donde se agrega una firma del contador público independiente.

De acuerdo a ello y atendiendo, el comité evaluador considera que adicionalmente subsana en indebida forma lo requerido, por lo cual el proponente se encuentra incurso en causal de Rechazo en el numeral 1.15 literal D "Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6"

OBSERVACION CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS 2025

Respuesta:

Que a través de la plataforma SECOP II el **CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS 2025,** allegó los documentos una vez finalizado el termino de traslado del requerimiento, se procedió a verificar la información aportada por parte del proponente **CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS 2025,** de los integrantes **ARAMCO INGENIEROS SAS Y JAVA CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SAS.**

De acuerdo con lo requerido por la entidad en el informe de Evaluación Financiero Preliminar: "*Una vez evaluada la oferta del Proponente CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS 2025 se determina que NO CUMPLE con su Capacidad residual de acuerdo con lo solicitado en el Pliego de Condiciones; toda vez que no reporta:*

DICTAMEN AÑO 2024 PARA EL INTEGRANTE ARAMCO INGENIEROS SAS Y JAVA CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SAS AÑO 2023I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995, para los integrantes ARAMCO INGENIEROS SAS y JAVA CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SAS. II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, contadores Independientes (externos), quienes suscribieron los documentos.

En cumplimiento del numeral: "3.10.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP:)... Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995".

Analizada la información, la Entidad se permite dar respuesta en los siguientes términos:

1. El **CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS 2025**, el integrante ***ARAMCO INGENIEROS SAS*** aporta inicialmente ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA COMPARATIVO 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2023, ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL COMPARATIVO31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2023, ESTADOS DE FUJO DE EFECTIVO COMPARATIVO 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2023, POLITICAS CONTABLES Y NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTAOS FINANCIEROS A 31 DE DICIMRBE DE 2024, firmados por la **REPRESENTANTE LEGAL ANDRÉS MAURICIO RAMÍREZ CUENCA y CONTADOR PUBLICO KARIMEN DANIELA LOSADA IQUINAS**

2. Posterior al requerimiento, el integrante **ARAMCO INGENIEROS S.A.S.** allega los ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA COMPARATIVO 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2023, ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL COMPARATIVO31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2023, ESTADOS DE FUJO DE EFECTIVO COMPARATIVO 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2023, POLITICAS CONTABLES Y NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTAOS FINANCIEROS A 31 DE DICIMRBE DE 2024 firmados adicionalmente **CONTADOR INDEPENDIENTE KATHERINE GARCÍA PLAZAS.**

Respecto a este acontecimiento, es importante resaltar lo expresado por La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, que mediante concepto CU - 0602 de 16 de enero de 2020, que unificó su postura entorno al alcance de la regla de subsanabilidad en los siguientes términos: *"Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo señalado. **Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.**"*

De lo anterior, a la luz de la Ley 1882 de 2018 se introdujo una modificación frente al criterio material, directamente relacionado con los aspectos subsanables según el cual: «los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso».

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, lo subsanable es la prueba de todas las circunstancias ocurridas antes del vencimiento del término para presentar las ofertas, ello es lo que implica la prohibición de acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al «cierre del proceso». Lo anterior evita, por ejemplo, que se presenten oferentes que no cumplían con los requisitos para participar al momento de presentar las ofertas, y pretendan cumplirlos durante el proceso de selección o, inclusive, que se puedan variar condiciones de la oferta una vez presentada.

Así lo expresa, de igual forma, La Agencia Nacional de Contratación Pública, a través de concepto C – 285 de 2022, al indicar "*Un mejor entendimiento del significado de la expresión «circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso» implica distinguir entre la prueba de un hecho y el hecho mismo. En el caso de la subsanabilidad de las ofertas, una cosa es el requisito habilitante o el elemento de la propuesta y otra su prueba. **Lo que prohíbe la norma es que se subsanen requisitos que no estaban materialmente cumplidos al momento de presentación de la oferta, o en palabras de la ley, que se acrediten hechos que ocurrieron después del cierre del proceso**".*

En tal sentido, es claro para la Entidad que la información aportada por el proponente **CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS 2025,** corresponde a un hecho ocurrido con posterioridad al cierre del proceso, y adicional a ello, es claro que, la información aportada se encuentra presentada en indebida forma, por cuanto se mencionó previamente, allega nuevos documentos donde se agrega una firma del contador público independiente y la expresión ver opinión adjunta.

De acuerdo a ello y atendiendo, el comité evaluador considera que adicionalmente subsana en indebida forma lo requerido, por lo cual el proponente se encuentra incurso en causal de Rechazo en el numeral 1.15 literal D "Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o

No se puede presentar la versión de estados financieros con firmas parciales y después adicionar la del contador público independiente; debe presentar una versión única y completa que cumpla con todos los requisitos de ley, la cual debe ser firmada por el representante legal, el contador que preparó los estados financieros y, en algunos casos, el revisor fiscal o un auditor contador independiente, dependiendo del tipo de entidad y el objetivo de la presentación.

POR LO ANTERIOR EXPUESTO SE DESPACHA DESFAVORABLEMENTE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS PROPONENTES CONSORCIO MANTENIMIENTOS DEPORTIVOS NEIVA, CONSROCIO J.E NEIVA Y CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS 2025

RESPUESTA A OBSERVACIÓN RESPECTO LA EVALUACIÓN TÉCNICA – REVISIÓN PUNTAJE OTORGADO

El ingeniero **CARLOS ANDRÉS GORRON AVENDAÑO** en calidad de Evaluador Técnico procede a dar respuesta en el siguiente sentido:

Respuesta:

En el marco de la audiencia de adjudicación, y frente a las observaciones formuladas por los oferentes No. 29 "Constructora PAIS S.A.S." y No. 31 "Consorcio PC Canchas Neiva", la Entidad revisó los certificados expedidos por el Ministerio del Trabajo que habían sido allegados oportunamente con las ofertas. Como resultado de esta revisión se precisó la interpretación de la información contenida en dichos documentos, constatándose que los mismos cumplen con las condiciones previstas en los pliegos de condiciones. En consecuencia, se efectuaron los ajustes correspondientes en la asignación de puntajes, sin que ello implique una omisión en la evaluación preliminar, sino el resultado del proceso de verificación y aclaración propio de la audiencia de adjudicación.

OFERENTE 29 - CONSTRUCTORA PAIS S.A.S.

De acuerdo con la observación presentada por el oferente en el marco de la audiencia de adjudicación, se procedió a precisar la validación de la información allegada en la oferta, constatándose que la empresa anexó el certificado expedido por el Ministerio del Trabajo, el cual acredita la existencia de un (1) trabajador en condición de discapacidad vinculado a su planta de personal.

En aplicación de lo previsto en el numeral 4.5 de los pliegos de condiciones, la exigencia para la asignación del puntaje consiste en acreditar como mínimo un trabajador en condición de discapacidad mediante el respectivo certificado expedido por el Ministerio del Trabajo, vigente a la fecha de cierre del proceso. En este sentido, el oferente cumplió debidamente con lo solicitado, independientemente de que para los criterios de desempate (numeral 4.8) se exijan parámetros adicionales como porcentaje de nómina o tiempo mínimo de vinculación.

En consecuencia, se constata que el oferente acreditó el documento en debida forma y en los términos establecidos en la normativa vigente, motivo por el cual se procede a otorgarle el puntaje correspondiente en la evaluación.

OFERENTE 31 - CONSORCIO PC CANCHAS NEIVA

De acuerdo con la observación realizada por el oferente en el marco de la audiencia de adjudicación, se procedió a precisar la validación de la información allegada en la oferta. Se constató que el certificado expedido por el Ministerio del Trabajo fue aportado de manera correcta, cumpliendo con los requisitos formales exigidos. Dicho certificado refleja de manera clara y transparente que cuatro (4) trabajadores en situación de discapacidad cumplen con el requisito establecido en los pliegos tipo aplicables a este proceso.

En consecuencia, se confirma que el oferente acreditó el documento en debida forma y en los términos previstos en la normativa vigente, motivo por el cual se procede a otorgarle el puntaje correspondiente en la evaluación.

RESULTADO FINAL DE EVALUACIÓN

N°	PROPONENTE	FACTOR CALIDAD (19 PUNTOS)	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20 PUNTOS)	VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)	EMPRENDIMINETOS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)	MIPYME (0.25 PUNTOS)	PUNTAJE ASIGNADO
29	CONSTRUCTORA PAIS S.A.S.	19	20	1	0,25	0,25	40,50

Alcaldía de Neiva

31	CONSORCIO PC CANCHAS NEIVA	19	20	1	0.25	0.25	40.50

JULIO ROBINSON MARTINEZ PULIDO en calidad de representante legal suplente de CONSORCIO J.E. NEIVAELYSIUM solicita la palabra e indica:

Bueno, respecto a la respuesta a las observaciones, yo quiero dejar constancia y en una manera contundente que ustedes de mantener en rechazo nuestra propuesta, pese a las a las pruebas documentales en la observación que hicimos, que la subsanación se hizo en el tiempo debido, que los documentos tienen fecha de antes del cierre de aprobación de los estados financieros, independientemente de que los estados se aporten firmados por adicionalmente por el revisor fiscal, es una decisión arbitraria e infundada. Ustedes no están aportando pruebas contundentes más que decir que es que porque firmaron después los estados financieros están asegurando que los estados financieros se realizaron después del cierre y eso no es así. Para eso está la fecha de la aprobación de los estados financieros. Eh, es todo lo contrario a lo que ustedes están determinando, todo lo contrario, a lo que dice el artículo 5 de la Ley 1150 del 2007 y la jurisprudencia que se le citó en las observaciones. La entidad no ha aportado ninguna prueba contundente ni valedera porque los conceptos están en una mala interpretación por parte de ustedes, así como los pliegos. Los estados financieros para la capacidad financiera se pueden subsanar y corregir en los tiempos en los tiempos que determina Colombia Compra eficiente y el decreto 1082 para la contratación estatal. Entonces, eh en este sentido solicito eh que la observación enviada por la plataforma sea respondida y publicada formalmente y que la grabación íntegra de esta audiencia de la del día de ayer, eh se ponga a disposición inmediata, porque si ustedes se mantienen en la en la posición de rechazarnos la oferta, nosotros vamos a empezar las acciones legales pertinentes. Les solicito que por favor se publique inmediato la respuesta a mi observación y la grabación del día de ayer y la grabación hasta donde hasta donde ustedes respondieron mi observación.

RESPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN: Efectivamente, dentro de la realización de la audiencia queda la constancia realizada por su señoría y se informa respetuosamente que la administración municipal publica el acta de la respectiva diligencia con la respuesta a observaciones dada por el Comité Evaluador y se publica para el acceso de todos los interesados los enlaces de los videos de cada una de las grabaciones de las sesiones de la presente audiencia de adjudicación, al momento de su finalización para que procedan conforme ley y conforme disponga cada uno de los interesados.

Teniendo en cuenta que ya fueron resueltas las observaciones presentadas tanto en la sesión anterior como en la plataforma transaccional SECOP 2 a través de mensaje, indicaremos el consolidado al momento para determinar los habilitados a los cuales se les dará apertura al sobre dos que contiene la oferta económica en el siguiente orden del día. Indicando la siguiente mecánica. Como ya es de acceso público y conocimiento por parte de todos los interesados, el consolidado y el número de proponente asignado conforme a la presentación de oferta, indicaremos el número de oferente, el estado y el puntaje. El consolidado queda de la siguiente manera.

RESUELTAS LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN Y ATRAVÉS DE MENSAJE EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II, SE DEFINE EL SIGUIENTE CONSOLIDADO:

NO.	PROPONENTE	CONSOLIDADO	PUNTAJE
1	CONSORCIO MANTENIMIENTOS DEPORTIVOS NEIVA	RECHAZADO	-
2	V & M INGENIERIA S.A.S.	HÁBIL	40.5
3	CONSORCIO CANCHAS AGA I	HÁBIL	40.5

NO.	PROPONENTE	CONSOLIDADO	PUNTAJE
4	: CONSORCIO D&S INGENIEROS NEIVA	HÁBIL	40.5
5	CONSORCIO INGEAR ADECUACIONES	HÁBIL	40.5
6	CONSORCIO GRAMA	HÁBIL	40.5
7	CONSORCIO SVB-CANCHAS-2025	RECHAZADO	-
8	CONSORCIO PBE	HÁBIL	40.5
9	CONSORCIO PROCYC SINTETICAS	HÁBIL	40.5
10	CONSORCIO TCONSTRUYE SATELITE	RECHAZADO	-
11	CONSORCIO J.E. NEIVA	RECHAZADO	-
12	CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS NEIVA	RECHAZADO	-
13	CONSORCIO OBRA ANDINA	HÁBIL	40.5
14	CONSORCIO CANCHAS 004	RECHAZADO	-
15	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA PIAGO	HÁBIL	40.5
16	CONSORCIO DEPOR-OBRAS	HÁBIL	40.5
17	H ICSSI S.A.S.	HÁBIL	40.5
18	INGENIEROS CONTRATISTAS INGECON SAS	HÁBIL	40.25
19	CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS 2025	RECHAZADO	-
20	CONSORCIO ASOCON	RECHAZADO	-
21	UNION TEMPORAL ZEUS	RECHAZADO	-
22	CONSORCIO CASTELVERDE	HÁBIL	40.5
23	CONSORCIO MANTENIMIENTOS JH	RECHAZADO	-
24	CONSTRUCTORA ML SAS	HÁBIL	40.5
25	PSPORT SYSTEMS SAS	HÁBIL	40.5
26	CONSORCIO ASOLUZ 2025	HÁBIL	39.25
27	CONSORCIO JQ NEIVA 2025	HÁBIL	40.5
28	REDEX SAS	HÁBIL	40.5
29	CONSTRUCTORA PAIS S.A.S	HÁBIL	40.5
30	LAM CONSTRUCCIONES SAS	HÁBIL	40.5
31	CONSORCIO PC CANCHAS NEIVA	HÁBIL	40.5
32	CONSORCIO INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS 25	HÁBIL	40.5
33	CONSORCIO INCODEPOR	HÁBIL	40.5
34	CONSORCIO FUTBOL T&M	HÁBIL	40.5
35	CONSORCIO CANCHAS HUILA BQ 2025	HÁBIL	40.5
36	UNION TEMPORAL SINTETICAS NEIVA C2	HÁBIL	40.5
37	CONSORCIO PLOMER 1D	HÁBIL	40.5
38	CONSORCIO GRAMA PIMA 2025	RECHAZADO	-
39	CONSORCIO MANTENIMIENTO NEIVA FH 52	HÁBIL	40.5
40	CONSORCIO ESCENARIOS NEIVA SE 2025	HÁBIL	40.5
41	CONSORCIO SINTETICA F&2D	HÁBIL	40.5
42	UNION TEMPORAL OPTIMIZACION DEPORTIVA NEIVA	HÁBIL	40.5
43	CONSORCIO PROYECTOS NEIVA	HÁBIL	40.5
44	O&R CANCHAS SINTETICAS	HÁBIL	40.5
45	UNION TEMPORAL OG ATLANTICO NORTE	HÁBIL	40.5
46	CONSORCIO INGRAMA	RECHAZADO	-

7. <u>DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA – APERTURA OFERTA ECONÓMICA</u>. Numeral 4.1.4. Documento Base.

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: [https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819]).

El día de la audiencia de adjudicación, la Entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6 del Pliego de Condiciones. Acto seguido, la Entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente; sin embargo, la Entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo anterior, la Entidad no deberá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la Entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.

En el evento que la Entidad deba suspender la audiencia por cualquier motivo, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente se realice la apertura del segundo sobre.

En cualquiera de los supuestos señalados, la Entidad debe iniciar y agotar la apertura de los sobres económicos y la definición del método de ponderación en un mismo día hasta antes de las 3:00 pm. Igualmente, el método definido el día de la apertura del sobre económico seguirá rigiendo aun cuando la Entidad deba suspender la audiencia.

Para mayor claridad, y siendo esta la regla prevalente de acuerdo con lo indicado, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente se realice la apertura del segundo sobre. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del segundo sobre. [Por ejemplo, si la audiencia de adjudicación se realiza el 10 de febrero de 2020 y ese mismo día se abre el segundo sobre, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 11 de febrero de 2020, que se publica en la tarde del 10 de febrero de 2020].

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

SE PROCEDE A REALIZAR LA APERTURA DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS EN LA PRESENTE DILIGENCIA, COMPARTIENDO EN LA REUNIÓN VIRTUAL LA PANTALLA DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.

Se anunció la suspensión de la diligencia para verificar las propuestas y realizar el requerimiento de precios artificialmente bajos, el cual sería publicado antes de las 11:00 A.M. y se dará plazo hasta las 3:00 P.M. para su justificación, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones. Una vez recibidas las justificaciones o vencido el término, la administración procederá a revisarlas y dar respuesta a las mismas.

CONSTANCIA: Se suspende la presente diligencia el jueves cuatro (04) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025) a la 09:10 AM.

CONSTANCIA: Se reinicia la presente diligencia el lunes viernes (05) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025) a la 11:14 AM

Se procede a reanudar la diligencia por parte de la Doctora MARIA ANGELICA DUARTE RIVAS en calidad de Jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de Neiva:

Se inicia la sesión indicando los habilitados de manera posterior a la apertura del Sobre 2 que contiene la oferta económica de la siguiente manera:

NO.	PROPONENTE	CONSOLIDADO	OFERTA ECONÓMICA	PUNTAJE
2	V & M INGENIERIA S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	40.5
3	CONSORCIO CANCHAS AGA I	HÁBIL	HÁBIL(CORRECCIÓN ARITMETICA ARQ YAMID CULMA MEDINA)	40.5
4	: CONSORCIO D&S INGENIEROS NEIVA	HÁBIL	HÁBIL	40.5
5	CONSORCIO INGEAR ADECUACIONES II	HÁBIL	HÁBIL	40.5
6	CONSORCIO GRAMA	HÁBIL	HÁBIL	40.5
8	CONSORCIO PBE	HÁBIL	HÁBIL	40.5
9	CONSORCIO PROCYC SINTETICAS	HÁBIL	HÁBIL (CORRECCIÓN ARITMETICA ARQ YAMID CULMA MEDINA)	40.5
13	CONSORCIO OBRA ANDINA	HÁBIL	HÁBIL	40.5
15	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA PIAGO	HÁBIL	HÁBIL	40.5
16	CONSORCIO DEPOR-OBRAS	HÁBIL	HÁBIL	40.5
17	ICSSI S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL (CORRECCIÓN ARITMETICA ARQ YAMID CULMA MEDINA)	40.5

NO.	PROPONENTE	CONSOLIDADO	OFERTA ECONÓMICA	PUNTAJE
18	INGENIEROS CONTRATISTAS INGECON SAS	HÁBIL	HÁBIL (CORRECCIÓN ARITMETICA ARQ YAMID CULMA MEDINA)	40.25
22	CONSORCIO CASTELVERDE	HÁBIL	HÁBIL	40.5
24	CONSTRUCTORA ML SAS	HÁBIL	HÁBIL	40.5
25	PSPORT SYSTEMS SAS	HÁBIL	HÁBIL	-
26	CONSORCIO ASOLUZ 2025	HÁBIL	HÁBIL (CORRECCIÓN ARITMÉTICA INGENIERO CARLOS ANDRES GORRÓN AVENDAÑO)	39.25
27	CONSORCIO JQ NEIVA 2025	HÁBIL	HÁBIL	-
28	REDEX SAS	HÁBIL	HÁBIL	40.5
29	CONSTRUCTORA PAIS S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	40.5
30	LAM CONSTRUCCIONES SAS	HÁBIL	HÁBIL	40.5
31	CONSORCIO PC CANCHAS NEIVA	HÁBIL	HÁBIL	40.5
32	CONSORCIO INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS 25	HÁBIL	HÁBIL	40.5
33	CONSORCIO INCODEPOR	HÁBIL	HÁBIL	40.6
34	CONSORCIO FUTBOL T&M	HÁBIL	HÁBIL	40.5
35	CONSORCIO CANCHAS HUILA BQ 2025	HÁBIL	HÁBIL	40.5
36	UNION TEMPORAL SINTETICAS NEIVA C2	HÁBIL	HÁBIL	-
37	CONSORCIO PLOMER 1D	HÁBIL	HÁBIL	40.5
39	CONSORCIO MANTENIMIENTO NEIVA FH 52	HÁBIL	HÁBIL	40.5
40	CONSORCIO ESCENARIOS NEIVA SE 2025	HÁBIL	HÁBIL	40.5
41	CONSORCIO SINTETICA F&2D	HÁBIL	HÁBIL	40.5
42	UNION TEMPORAL OPTIMIZACION DEPORTIVA NEIVA	HÁBIL	HÁBIL	40.5
43	CONSORCIO PROYECTOS NEIVA	HÁBIL	HÁBIL	40.5
44	O&R CANCHAS SINTETICAS	HÁBIL	HÁBIL	40.5
45	UNION TEMPORAL OG ATLANTICO NORTE	HÁBIL	HÁBIL	40.5

METODOLOGÍA DETERMINAR FORMULA DE POSIBLE PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

La identificación de ofertas artificialmente bajas se puede realizar mediante la utilización de las siguientes herramientas: i) la comparación absoluta y, ii) la comparación relativa11.

De acuerdo con la recomendación de la Guía Precios Artificialmente Bajos en la comparación relativa, la Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad recibe cinco (5) o más ofertas. Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas cómo artificialmente bajas, la Entidad utilizara la metodología para establecer un valor mínimo aceptable:

a. Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.

b. Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.

c. Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.

d. Y finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

Conforme a lo anterior, la Entidad Estatal puedo identificar como posibles ofertas artificialmente bajas, a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable.

MEDIANA	$ 3.154.491.346,65
DESVICION ESTANDAR	$ 31.310.406,94
VALOR MÍNIMO ACEPTABLE	$ 3.123.180.939,71

valor mínimo aceptable TRES MIL CIENTO VEINTI TRES MILLONES CIENTO OCHENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS de $ 3.123.180.939,71 Por esta razón, y en consideración se determinaron Cinco (5) ofertas con valor menor al mínimo permitido, la entidad otorgó plazo hasta las **03:00 PM del día 4 de septiembre de 2025** donde se requirió a los siguientes proponentes para que justificaran el valor de sus ofertas

36	UNIÓN TEMPORAL SINTETICAS NEIVA C2	3.090.003.429,1
32	CONSORCIO INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS 25	3.121.525.494,0
27	CONSORCIO JQ NEIVA 2025	3.096.666.473,5
25	PSPORT	3.105.200.118,8
22	CONSORCIO CASTELVERDE	3.120.940.074,0

Posteriormente y luego de verificar tanto las ofertas económicas como su procedimiento aritmético, se realizó los ajustes a los valores de las ofertas presentadas.

Que a partir de lo anterior el valor mínimo aceptado se vio modificado por valor TRES MIL CIENTO VEINTE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CATORCE CENTAVOS $ 3.120.635.594,14, por tal motivo se evidencia que los siguientes proponentes son aquellos que se encuentran en posible precio artificialmente bajo.

36	UNIÓN TEMPORAL SINTETICAS NEIVA C2

27	CONSORCIO JQ NEIVA 2025
25	PSPORT

Se procede a dar respuesta por parte de esta entidad a las aclaraciones de posible oferta con precio artificialmente bajo así:

EL INGENIERO MANUEL OSWALDO ANGULO PEREZ VERIFICA LA PROPUESTA DEL OFERENTE 36 UNIÓN TEMPORAL SINTETICAS NEIVA C2 E INDICA:

Frente al análisis de las aclaraciones requeridas por precio artificialmente bajo, el mismo se efectúa en los parámetros establecidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación. En este sentido, se pudo observar que, según la cartilla, las propuestas están por fuera de estas causales:

- El proponente omitió diligenciar algún ítem o componente de la oferta.
- El proponente cometió un error aritmético en la determinación del valor total de la oferta, por ejemplo, con la suma de los precios unitarios.
- El proponente ofreció por una unidad de medida diferente a la solicitada por la Entidad Estatal.
- El proponente ofrece condiciones técnicas o de ejecución del contrato que no se ajustan a las especificaciones requeridas por la Entidad Estatal.

se procedió a dar aplicación a mencionada guía la cual establece que "Si la oferta es baja por una razón distinta a la mencionada en los párrafos anteriores, la Entidad Estatal debe estudiar con detalle la sostenibilidad de la oferta de acuerdo con las aclaraciones recibidas. "Asimismo, Colombia Compra Eficiente recomienda tener en cuenta los elementos que pueden influir en el valor bajo de una oferta como:

i) técnicas diferenciadas de producción del bien o provisión del servicio;
ii) cercanía al lugar de provisión o al lugar de abastecimiento de materias primas;
iii) mejores condiciones contractuales con los proveedores de insumos;
iv) mayor diversificación de productos o servicios relacionados. En caso de que un proponente cuente con economías de escala o economías de alcance, la Entidad Estatal debe tenerlo en cuenta en el análisis de las aclaraciones.

El proponente **UNIÓN TEMPORAL SINTETICAS NEIVA C2**, presenta para la justificación del precio artificialmente bajo, un oficio con fecha 04 de septiembre de 2025, en donde exponen los siguientes puntos, los cuales serán contrastados con lo solicitado en la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN de Colombia Compra Eficiente.

Los puntos argumentados por el proponente son:

1. DESCUENTOS ENTRE EL 10% y 20% POR COMPRAS DE MATERIALES DE CONTADO.

2. PERSONAL DE PLANTA TANTO TÉCNICO COMO OPERATIVO.

La entidad analizará cada uno de los puntos argumentados por el proponente **UNIÓN TEMPORAL SINTETICAS NEIVA C2**, lo contrastará respecto a lo recomendado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN.

En el primer ítem el proponente manifiesta que cuenta con la capacidad financiera para hacer compras de contado, argumentado que tiene la posibilidad de descuento que oscila entre el 10% y 20%.

Al respecto la entidad se permite manifestar que dicho argumento expuesto por el proponente no anexa dichas certificaciones de descuento, que garanticen precios más bajos de los insumos a utilizar en el proyecto, tampoco se presenta una relación de los costos de los insumos, que permitan validar los precios unitarios presentados en la oferta económica del proponente.

En el segundo ítem el proponente argumenta, que cuentan con personal de planta tanto técnico como operativo, pero no anexa certificación del personal, y como se puede observar no está dentro de los puntos a tener en cuenta por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, para justificar una oferta artificialmente baja.

Una vez revisada la propuesta se evidencia que el presupuesto entregado está con un valor aproximado de 7,3% por debajo en todos los ítems, pero no se encuentra una justificación de peso con los soportes allegados que demuestren esta reducción. Por lo tanto, la entidad se permite concluir que los argumentos entregados, no cumplen a cabalidad los lineamientos entregados por la agencia pública para la contratación estatal "Colombia compra eficiente", ya que no se presentan soportes que demuestren claramente la disminución de los costos unitarios que hacen parte de la propuesta hasta el punto donde se ha rebajado, ni se ven justificaciones orientadas a demostrar las recomendaciones a tener en cuenta según la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN de Colombia Compra Eficiente, las cuales son:

i) técnicas diferenciadas de producción del bien o provisión del servicio;
ii) cercanía al lugar de provisión o al lugar de abastecimiento de materias primas;
iii) mejores condiciones contractuales con los proveedores de insumos;
iv) mayor diversificación de productos o servicios relacionados. En caso de que un proponente cuente con economías de escala o economías de alcance, la Entidad Estatal debe tenerlo en cuenta en el análisis de las aclaraciones.

Por lo tanto, el proponente **UNIÓN TEMPORAL SINTETICAS NEIVA C2**, es rechazado.

EL INGENIERO CARLOS ANDRES GORRON AVENDAÑO VERIFICA LA PROPUESTA DEL OFERENTE 25 – PSPORT SYSTEMS S.A.S. Y OFERENTE 27 – CONSORCIO JQ NEIVA 2025, E INDICA:

De conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones, numeral 4.1.3 sobre la figura de "Precio Artificialmente Bajo" y lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.4.2 del Decreto 1082 de 2015, corresponde a la Entidad requerir al proponente cuando el valor de su oferta se encuentra por debajo del umbral establecido, con el fin de verificar, mediante justificación técnica y económica, que el precio ofertado permite la adecuada y

correcta ejecución del objeto contractual, garantizando la observancia de las calidades y especificaciones técnicas exigidas. En ese orden de ideas, se procede a revisar las justificaciones allegada por:

➢ **OFERENTE 25 – PSPORT SYSTEMS S.A.S.**

En el marco de la verificación de las justificaciones allegadas por los oferentes requeridos por la Entidad en aplicación del numeral 4.1.3 – Precio Artificialmente Bajo del Pliego de Condiciones y conforme al artículo 2.2.1.1.2.4.2 del Decreto 1082 de 2015, se constató que el proponente Psport Systems S.A.S. presentó su respuesta de manera extemporánea, es decir, por fuera del término fijado en el requerimiento publicado en la plataforma SECOP II.

De acuerdo con lo expresamente indicado en el oficio de requerimiento, el plazo para allegar la justificación vencía el **04 de septiembre de 2025 a las 3:00 p.m.** Sin embargo, la plataforma SECOP II registra que el documento de justificación fue allegado por el oferente el día **04 de septiembre de 2025 a las 3:02:41 p.m. (UTC-05:00)**, superando el límite establecido.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el **numeral 1.15.D del Pliego de Condiciones** (causal de rechazo por no subsanar o no aportar los documentos necesarios para acreditar un requisito habilitante en los términos señalados), la Entidad procede a **rechazar la propuesta presentada por Psport Systems S.A.S.** dentro del presente proceso de selección.

Se deja constancia que la extemporaneidad en la presentación de documentos no permite su valoración, razón por la cual la oferta del proponente queda excluida de la evaluación y no podrá ser objeto de adjudicación.

➢ **OFERENTE 27 – CONSORCIO JQ NEIVA 2025**

En aplicación del numeral **4.1.3 del Pliego de Condiciones**, relativo a la figura de "Precio Artificialmente Bajo", y del artículo **2.2.1.1.2.4.2 del Decreto 1082 de 2015**, la Entidad requirió al Consorcio JQ Neiva 2025 para que sustentara su propuesta económica, por encontrarse dentro del rango que activa la verificación de suficiencia. El proponente allegó dentro del término establecido un escrito de justificación acompañado de varias cotizaciones de proveedores.

Alcaldía de Neiva

No obstante, al efectuar la revisión técnica de la información presentada, se evidencian las siguientes debilidades:

1. Las cotizaciones se limitan a expresar valores globales de insumos (grama sintética, luminarias, materiales eléctricos), sin detallar la composición de los análisis de precios unitarios (mano de obra, transporte, equipos, indirectos). Esta omisión impide verificar la suficiencia integral de los valores ofertados y contradice lo señalado en la *Guía para la gestión de precios artificialmente bajos* de Colombia Compra Eficiente, la cual establece que el oferente debe sustentar de manera completa todos los componentes del valor unitario.

2. Las cotizaciones allegadas provienen de diferentes regiones (Florencia, Barrancabermeja y Bogotá) y no presentan uniformidad en condiciones de entrega, tiempos de suministro ni cobertura de transporte hasta el lugar de ejecución del contrato. Tampoco se precisa si

los valores incluyen gastos logísticos asociados al traslado e instalación en el municipio de Neiva, lo que genera dudas sobre la trazabilidad real de los costos frente a la localización del proyecto.

3. Las cotizaciones no incluyen información sobre normas técnicas (NTC, RETIE, RETILAP u otras aplicables), certificaciones de laboratorio, ni respaldo de garantía por parte del fabricante o proveedor. Esta carencia impide verificar que los materiales ofrecidos cumplen con los estándares de durabilidad, desempeño y calidad exigidos en los pliegos de condiciones y en la normativa vigente.

4. Al no acreditarse de manera desagregada los valores de mano de obra, equipos y transporte, no existe certeza de que los precios ofertados reflejen la capacidad real de ejecución dentro del plazo y condiciones contractuales. Este vacío técnico representa un riesgo frente a la viabilidad y cumplimiento del objeto contractual.

En conclusión, si bien el proponente allegó cotizaciones como soporte documental, estas carecen del detalle, trazabilidad y respaldo técnico mínimos que permitan desvirtuar la presunción de precio artificialmente bajo. En consecuencia, la justificación presentada por el **Consorcio JQ Neiva 2025** se considera **incompleta e insuficiente en términos técnicos**, por lo cual no resulta viable aceptarla dentro del proceso de evaluación.

Como evaluador técnico del proceso de selección, recomiendo **rechazar la justificación presentada por el Consorcio JQ Neiva 2025** y, en consecuencia, excluir su propuesta de la etapa de adjudicación, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.15.D del Pliego de Condiciones y la normativa vigente en materia de contratación pública.

NÚMERO	OFERENTE	ESTADO
36	UNIÓN TEMPORAL SINTETICAS NEIVA C2	RECHAZADO
27	CONSORCIO JQ NEIVA 2025	RECHAZADO
25	PSPORT	RECHAZADO

Se corre traslado a los interesados para que presenten observaciones o peticiones relacionadas únicamente con la oferta económica al tenor del numeral 2.6 del Documento Base que hace las veces de Pliego de Condiciones. Se revisa la plataforma transaccional SECOP II y se deja constancia que no se ha recibido ninguna observación a través de dicho medio. Se verifica quien solicita uso de la palabra para intervención determinando que únicamente **FAIVER EDUARDO VASQUEZ VELASQUEZ** levanta la mano en la plataforma MEET para lo cual se da uso de la palabra:

FAIVER EDUARDO VASQUEZ VELASQUEZ en calidad de representante del proponente 27 (Consorcio JQ Neiva 2025), cuestionó el rechazo de su propuesta, argumentando que el pliego de condiciones no exigía la presentación de análisis de precios unitarios y que sus cotizaciones a todo costo incluían transporte e instalación, por lo que las objeciones sobre el detalle y la diversidad geográfica de los proveedores no deberían ser motivos válidos para el rechazo.

CARLOS ANDRÉS GORRÓN en calidad de evaluador técnico, reiteró que, si bien el pliego no solicitaba los análisis de precios unitarios inicialmente, la guía de precios artificialmente bajos sí exige la desagregación de valores de mano de obra, equipos y transporte, lo cual no fue evidenciado en la justificación del Consorcio JQ Neiva 2025. Por lo expuesto se mantiene el resultado de la evaluación realizada.

CONSOLIDADO:

NO.	PROPONENTE	CONSOLIDADO INICIA	OFERTA ECONÓMICA	PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO	PUNTAJE
2	V & M INGENIERIA S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	40.5
3	CONSORCIO CANCHAS AGA I	HÁBIL	HÁBIL(CORRECCIÓN ARITMETICA)	HÁBIL	40.5
4	: CONSORCIO D&S INGENIEROS NEIVA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	40.5
5	CONSORCIO INGEAR ADECUACIONES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	40.5
6	CONSORCIO GRAMA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	40.5
8	CONSORCIO PBE	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	40.5
9	CONSORCIO PROCYC SINTETICAS	HÁBIL	HÁBIL (CORRECCIÓN ARITMETICA)	HÁBIL	40.5
13	CONSORCIO OBRA ANDINA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	40.5
15	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA PIAGO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	40.5
16	CONSORCIO DEPOR-OBRAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	40.5
17	ICSSI S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL(CORRECCIÓN ARITMETICA)	HÁBIL	40.5
18	INGENIEROS CONTRATISTAS INGECON SAS	HÁBIL	HÁBIL(CORRECCIÓN ARITMETICA)	HÁBIL	40.25
22	CONSORCIO CASTELVERDE	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	40.5
24	CONSTRUCTORA ML SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	40.5
25	PSPORT SYSTEMS SAS	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO	-
26	CONSORCIO ASOLUZ 2025	HÁBIL	HÁBIL(CORRECCIÓN ARITMETICA)	HÁBIL	39.25
27	CONSORCIO JQ NEIVA 2025	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO	-
28	REDEX SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	40.5
29	CONSTRUCTORA PAIS S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	40.5
30	LAM CONSTRUCCIONES SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	40.5
31	CONSORCIO PC CANCHAS NEIVA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	40.5
32	CONSORCIO INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS 25	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	40.5
33	CONSORCIO INCODEPOR	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	40.5
34	CONSORCIO FUTBOL T&M	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	40.5
35	CONSORCIO CANCHAS HUILA BQ 2025	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	40.5
36	UNION TEMPORAL SINTETICAS NEIVA C2	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO	-
37	CONSORCIO PLOMER 1D	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	40.5
39	CONSORCIO MANTENIMIENTO NEIVA FH 52	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	40.5
40	CONSORCIO ESCENARIOS NEIVA SE 2025	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	40.5
41	CONSORCIO SINTETICA F&2D	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	40.5
42	UNION TEMPORAL OPTIMIZACION DEPORTIVA NEIVA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	40.5
43	CONSORCIO PROYECTOS NEIVA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	40.5
44	O&R CANCHAS SINTETICAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	40.5
45	UNION TEMPORAL OG ATLANTICO NORTE	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	40.5

8. LISTA DE ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

Leído el consolidado de evaluación económica se da la palabra a la Doctora JOHANA PAOLA PERDOMO ARTUNDUAGA en calidad de evaluadora financiera para que ilustre el método de ponderación, para lo cual indicó:

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: [https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819]).

El día de la audiencia de adjudicación, la Entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6 del Pliego de Condiciones. Acto seguido, la Entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente; sin embargo, la Entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo anterior, la Entidad no deberá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la Entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.

En el evento que la Entidad deba suspender la audiencia por cualquier motivo, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente se realice la apertura del segundo sobre.

En cualquiera de los supuestos señalados, la Entidad debe iniciar y agotar la apertura de los sobres económicos y la definición del método de ponderación en un mismo día hasta antes de las 3:00 pm. Igualmente, el método definido el día de la apertura del sobre económico seguirá rigiendo aun cuando la Entidad deba suspender la audiencia.

Para mayor claridad, y siendo esta la regla prevalente de acuerdo con lo indicado, *la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente se realice la apertura del segundo sobre.* Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del segundo sobre. [Por ejemplo, si la audiencia de adjudicación se realiza el 10 de febrero de 2020 y ese mismo día se abre el segundo sobre, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 11 de febrero de 2020, que se publica en la tarde del 10 de febrero de 2020].

Teniendo en cuenta lo anterior se realizó la apertura del segundo sobre el día 4 de septiembre 2025. Por tal motivo la Superintendencia Financiera de Colombia certifica que la TRM para el día 5 de septiembre de 2025 es de TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON NUEVE CENTAVOS ($ 3.991,09).

Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página [illegible] con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 207952150026264

Generado el 05 de septiembre de 2025 a las 11:47:18

EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y especialmente las contenidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución 0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

Que la Tasa de Cambio Representativa del Mercado certificada para los días señalados, es

FECHA (DIA/MES/AÑO)	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO COP/USD
05/09/2025	3,991.09

Expedida en Bogotá, D.C. el viernes 05 de septiembre de 2025

207952150026264

FRANCISCO JAVIER DUQUE SANDOVAL
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO

"De conformidad con el artículo 11 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 594 02 00 / 594 02 01
www.superintendencia.gov.co

Página 1 de 1

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

El método determinado para el presente proceso es el Número 1, que corresponde al Mediana con valor absoluto, teniendo en cuenta que la tasa corresponde de Tres Mil novecientos noventa y un pesos con nueve centavos ($ 3.991,09); es decir que el rango correspondiente es de 0.00 a 0.24

NUMERO No. 1 – METODO MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2 ..; ... V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Alcaldía de Neiva

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * \text{Puntaje máximo}\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".



La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	59,5
Factor de calidad	19
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme domiciliada en Colombia	0,25
Total	100

Alcaldía de

Se presenta la fórmula de evaluación de oferta económica, métodos de ponderación de ofertas y se define el siguiente orden de elegibilidad:

N° PROP	PROPONENTE	PROPUESTA ECONÓMICA	SECOP	CORRECCIÓN ARITMÉTICA	VALOR PROPUESTA ECONÓMICA		PUNTUACIÓN TRM	PUNTUACION TECNICO	PUNTUACION TOTAL
13	CONSORCIO OBRA ANDINA	$ 3.155.316.276,77	$ 3.155.316.276,77	OK	$ 3.155.316.276,77	0,00	59,5000000	40,5	100,0000000
3	CONSORCIO CANCHAS AGA I	$ 3.155.833.284,67	$ 3.155.833.284,67	OK	$ 3.155.833.284,67	515.007,90	59,4902885	40,5	99,9902885
28	REDEX SAS	$ 3.156.947.651,00	$ 3.156.947.651,00	OK	$ 3.156.947.651,00	1.629.374,23	59,4692748	40,5	99,9692748
37	CONSORCIO PLOMER 1D	$ 3.153.664.416,53	$ 3.153.664.416,53	OK	$ 3.153.664.416,53	- 1.653.860,24	59,4688131	40,5	99,9688131

4	CONSORCIO D&S INGENIEROS - NEIVA	$ 3.157.336.863,00	$ 3.157.336.863,00	OK	$ 3.157.336.863,00	2.018.586,23	59,4619354	40,5	99,9619354
8	CONSORCIO PBE	$ 3.157.666.614,32	$ 3.157.666.614,32	OK	$ 3.157.666.614,32	2.348.337,55	59,4557173	40,5	99,9557173
45	UNIÓN TEMPORAL OG ATLÁNTICO NORTE	$ 3.150.656.414,00	$ 3.150.656.414,00	OK	$ 3.150.656.414,00	- 4.661.862,77	59,4120910	40,5	99,9120910
2	V & M INGENIERIA S.A.S	$ 3.150.080.980,00	$ 3.150.080.980,00	OK	$ 3.150.080.980,00	- 5.237.296,77	59,4012400	40,5	99,9012400
29	CONSTRUCTORA PAIS SAS	$ 3.149.989.034,00	$ 3.149.989.034,00	OK	$ 3.149.989.034,00	- 5.329.242,77	59,3995062	40,5	99,8995062
35	CONSORCIO CANCHAS HUILA BQ 2025	$ 3.162.337.776,93	$ 3.162.337.776,93	OK	$ 3.162.337.776,93	7.019.500,16	59,3676329	40,5	99,8676329
43	Consorcio PROYECTOS NEIVA	$ 3.164.440.943,56	$ 3.164.440.943,56	OK	$ 3.164.440.943,56	9.122.666,79	59,3279734	40,5	99,8279734
41	CONSORCIO SINTETICA F&2D	$ 3.144.822.612,20	$ 3.144.822.612,20	OK	$ 3.144.822.612,20	- 10.495.664,57	59,3020827	40,5	99,8020827
15	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA PIAGO	$ 3.166.649.317,00	$ 3.166.649.317,00	OK	$ 3.166.649.317,00	11.331.040,23	59,2863300	40,5	99,7863300
30	LAM CONSTRUCCIONES S.A.S	$ 3.168.703.674,06	$ 3.168.703.674,06	OK	$ 3.168.703.674,06	13.385.397,29	59,2475909	40,5	99,7475909
34	CONSORCIO FUTBOL T&E	$ 3.169.999.999,00	$ 3.169.999.999,00	OK	$ 3.169.999.999,00	14.681.722,23	59,2231460	40,5	99,7231460
24	ML	$ 3.170.416.232,40	$ 3.170.416.232,40	OK	$ 3.170.416.232,40	15.097.955,63	59,2152971	40,5	99,7152971
17	ICSSI S.A.S.	$ 3.140.000.844,04	$ 3.140.000.844,04	OK	$ 3.140.000.844,04	- 15.317.432,73	59,2111584	40,5	99,7111584
5	CONSORCIO INGEAR ADECUACIONES	$ 3.138.666.667,50	$ 3.138.666.667,50	OK	$ 3.138.666.667,50	- 16.651.609,27	59,1859997	40,5	99,6859997
9	CONSORCIO PROCYC SINTETICAS	$ 3.138.292.379,28	$ 3.138.292.379,28	OK	$ 3.138.292.379,28	- 17.025.897,49	59,1789418	40,5	99,6789418
16	CONSORCIO DEPOR-OBRAS	$ 3.137.534.753,00	$ 3.137.534.753,00	OK	$ 3.137.534.753,00	- 17.783.523,77	59,1646552	40,5	99,6646552
40	CONSORCIO ESCENARIOS NEIVA SE 2025	$ 3.136.396.846,83	$ 3.136.396.846,83	OK	$ 3.136.396.846,83	- 18.921.429,94	59,1431976	40,5	99,6431976
18	INGECON SAS	$ 3.146.659.409,78	$ 3.146.659.409,78	OK	$ 3.146.659.409,78	- 8.658.866,99	59,3367193	40,25	99,5867193
6	CONSORCIO GRAMA	$ 3.130.879.223,75	$ 3.130.879.223,75	OK	$ 3.130.879.223,75	- 24.439.053,02	59,0391515	40,5	99,5391515
31	CONSORCIO PC CANCHAS NEIVA	$ 3.128.653.564,64	$ 3.128.653.564,64	OK	$ 3.128.653.564,64	- 26.664.712,13	58,9971821	40,5	99,4971821
32	CONSORCIO INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS 25	$ 3.121.525.494,00	$ 3.121.525.494,00	OK	$ 3.121.525.494,00	- 33.792.782,77	58,8627677	40,5	99,3627677
22	CONSORCIO CASTELVERDE	$ 3.120.940.074,00	$ 3.120.940.074,00	OK	$ 3.120.940.074,00	- 34.378.202,77	58,8517285	40,5	99,3517285
33	Consorcio INCODEPOR	$	$	OK	$	41.609.916,	58,7153597	40,5	99,2153597

		3.196.928.193,00	3.196.928.193,00		3.196.928.193,00	23			
39	CONSORCIO MANTENIMIENTO NEIVA FH 32	$ 3.216.668.448,00	$ 3.216.668.448,00	OK	$ 3.216.668.448,00	61.350.171,23	58,3431166	40,5	98,8431166
44	CONSORCIO O&R	$ 3.218.816.457,56	$ 3.218.816.457,56	OK	$ 3.218.816.457,56	63.498.180,79	58,3026115	40,5	98,8026115
42	UT OPTIMIZACION DEPORTIVA NEIVA	$ 3.241.571.561,68	$ 3.241.571.561,68	OK	$ 3.241.571.561,68	86.253.284,91	57,8735173	40,5	98,3735173
26	CONSORCIO ASOLUZ 2025	$ 3.176.657.289,78	$ 3.176.657.289,78	OK	$ 3.176.657.289,78	21.339.013,01	59,0976091	39,25	98,3476091

MEDIANA	$ 3.155.318.276,77
DEBAJO MEDIANA	$ 3.138.666.667,50

9. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA LICITACIÓN

En este estado procesal, el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto adjudicar la Licitación Pública número MNSDRLPOP004-2025 cuyo objeto corresponde a MANTENIMIENTO, OPTIMIZACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS CON CANCHA EN GRAMA SINTÉTICA EN LA CIUDAD DE NEIVA HUILA, al primer proponente en orden de elegibilidad por cumplir con los requisitos habilitantes establecidos en dicha licitación y haber obtenido la mayor puntuación posible.

10. DECISIÓN DE ADJUDICACIÓN.

La Jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de Neiva acoge la recomendación realizada por el comité evaluador y procede a adjudicar mediante Resolución 175 de 2025 la Licitación Pública número MNSDRLPOP004-2025 cuyo objeto corresponde a MANTENIMIENTO, OPTIMIZACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS CON CANCHA EN GRAMA SINTÉTICA EN LA CIUDAD DE NEIVA HUILA al oferente **CONSORCIO OBRA ANDINA** (Integrado por JULIO CESAR FIERRO CEDIEL 10% - FAPAIS SAS 90%) representado legalmente por **JULIO CESAR FIERRO CEDIEL** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.690.978 de Bogotá D.C por valor de **TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($3.155.318.276,77°° MCTE)** por cumplir con los requisitos habilitantes establecidos en dicha selección y haber obtenido la mayor puntuación posible.

Se informa a los interesados que el acta de audiencia de adjudicación y el respectivo acto administrativo serán publicados en la plataforma transaccional SECOP II.

Para el conocimiento pleno del contenido de la diligencia se procede a publicar los enlaces de la grabación de la diligencia:

a. https://drive.google.com/file/d/1VFVBiE1o4G1dN32pMEWs95zd2v241Q0b/view?usp=sharing
b. https://drive.google.com/file/d/1OXvrbWnh56kk8hxXC36gW8D9GGxhhP6K/view?usp=sharing

c. https://drive.google.com/file/d/1Uvl5dFXkvlaLyPl8MFr6W40bEc5ZqwT0/view?usp=sharing
d. https://drive.google.com/file/d/1tJA7C2A0DCP1zUQopwA8lQqldke1eyo9/view?usp=sharing

11. CIERRE DE AUDIENCIA.

Siendo las 12:20 PM se procede a cerrar la presente diligencia, agradeciendo la participación de los interesados.

CONSTANCIA: Se procede a trasladar, como mensaje público en el expediente electrónico de en la Plataforma Transaccional SECOP II, el enlace de acceso a la grabación de la diligencia para el conocimiento de los interesados.

MARIA ANGELICA DUARTE RIVAS
Jefe Oficina de Contratación

CARLOS ANDRES GORRÓN AVENDAÑO
Evaluador Técnico

MANUEL OSWALDO ANGULO PEREZ
Evaluador Técnico

YAMID CUELLAR MEDINA
Evaluador Técnico

CARLOS ANDRES SILVA ORTIZ
Evaluador Financiero

JOANA PAOLA PERDOMO ARTUNDUAGA
Evaluador Financiero

KARLA TRUJILLO RODRÍGUEZ
Evaluador Jurídico

LUIS CARLOS FLORES VALBUENA
Evaluador Jurídico

HÉCTOR FABIAN LOSADA VARGAS
Abogado Oficina de Contratación – Apoyo

Alcaldía de